REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 91 -2013-CONCYTEC- OGA

Lima, 28 OCT 2013

VISTO:

El Informe Nº 876-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL y el Proveído Nº 027-2013-CONCYTEC-OGA-CONT, sobre el pago de vacaciones truncas del ex servidor Carlos Fernando Steiert Goicochea contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos Nºs 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 023-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 30 de abril del 2013, se contrataron los servicios del señor Carlos Fernando Steiert Goicochea a fin de que preste servicios en la Oficina de Asesoria Jurídica del CONCYTEC;

Que, con fecha 06 de setiembre del 2013, el mencionado servidor presento su renuncia indicando que su ultimo día de servicios seria el 16 de setiembre del 2013, solicitando se le exonere del plazo de pre aviso de 30 días calendarios exigidos por Ley;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modificó el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el numeral 8.6 estableció que *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.*

Que, sin embargo, mediante Memorándum Nº 206-2013-CONCYTEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley Nº 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

REPÚBLICA DEL PERÚ

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 91 -2013-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS	: **STEIERT GOICOCHEA CARLOS FERNANDO**
CARGO	: Abogado II
UBICACIÓN ORGANICA	: Oficina de Asesoría Jurídica
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo Nº 1057 - CAS Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC	: 02/05/2013
FECHA DE CESE	: 16/09/2013
VACACIONES TRUNCAS	: 4 meses 15 días
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO	: 4 meses 15 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL	S/. 6,500.00

NOMBRE: Carlos Fernando Steiert Goicochea
DNI: 09867278
DEPENDENCIA: Oficina de Asesoría Jurídica

Vacaciones truncas:5 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
6,500.00	12	4	2,166.67

2,437.50

Vacaciones truncas:16 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS	TOTAL A PAGAR
6,500.00	360	15	270.83

(*) Art. 6º, inciso f) del D.L. Nº 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total:	**2,437.50**
Deducciones:	**312.73**
A favor de la AFP PRIMA	
Comisión Asegurable 10%	243.75
Seguro Invalidez y Sobrevivencia 1.23%	29.98
Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.60%	39.00
Impuesto 4ta. Categoría	243.75
Monto a Pagar:	**S/. 1,881.02**
Aporte Patronal	**S/. 99.90**

CONCYTEC
Michela Nieto
PERSONAL

CONCYTEC
Manuel Arteaga
Control Previo
CONTABILIDAD

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
ASESOR DE PERSONAL

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
PERSONAL

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA